

ES COPIA

MINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



2019

ANEXO II

ES COPIA

DECRETO Nº 2019

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. DE GOBERNACION
IMPUESTO DE
CONSTE QUE
COTIZACION
CREDITO
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA

GOBERNACION
FOLIO
6185
26/02/11

apl. de hien

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra la Srta. **Águeda Lorena Castellano**, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº **27.551.645**, con domicilio en Calle 2 Manzana 2, La Caldera, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "Contratada" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La **Provincia** contrata los servicios de la **Contratada** para que realice tareas como asistente administrativo, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a quien mantendrá informado del desarrollo de las mismas, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta 30 de junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: La **Contratada** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: La **Contratada** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$1.700 (Pesos mil setecientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución Nº 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

CUARTA: La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

DECRETO N° 2019

RINWA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente, en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega a la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: La **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el

ES COPIA

DECRETO N° 2019

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento de la **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los 5 del mes de JUNIO de 2012.-

Lorena Castellano

D.N.I.: 27551695

Ing. ALFREDO DE ANGELIS
Ministro de Ambiente
y Producción Sustentable

DECRETO Nº 2019

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0433381

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940	
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
CASTELLANO AGUEDA LORENA				27-27551645-2	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU					
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº	
05-06-2012				526103	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital					
CONCEPTOS				IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
	IMPUESTO			61.20	
	RECARGO			0.00	
	FOJAS			0.75	
	INSCRIPCION			0.00	
	MULTA			0.00	
TOTAL A PAGAR				61.95	
SON PESOS: Sesenta Y Uno Con 95/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:			
CHEQUE 24 hs.		BANCO:			
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 19-06-2012					

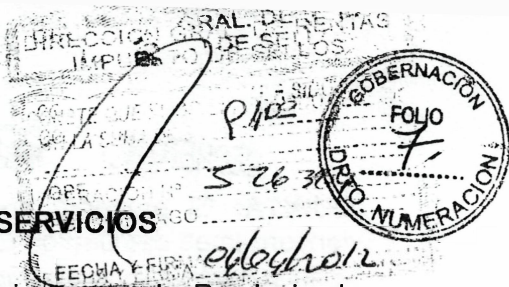
Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

DECRETO N° 2019

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la **"Provincia"** por una parte, y por la otra al Dr. **José Rigoberto Urbani**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 26.030.745, con domicilio en la Avenida Santa Gabriela N° 1835, de esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el **"Contratada"** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente profesional, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.500,00 (Pesos dos mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

DECRETO N° 2019

RIVERA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el

Decreto N° 2019

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

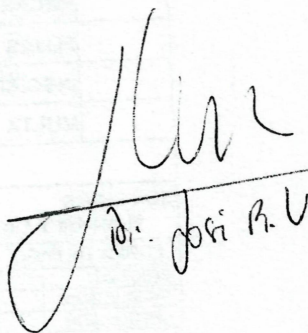
DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Santa Fe, a los del mes de de 2.012.-



Ing. ALFREDO DE ANGELIS
Ministro de Ambiente
y Producción Sustentable



Dr. José R. Urbani

ES COPIA

ES COPIA

DECRETO Nº 2019

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0433775

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940	
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
URBANI JOSE RIGOBERTO				20-26030745-3	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y					
PRODUCCION SUSTENTABLE					
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº	
05-06-2012				526384	
CONCEPTOS					
Contratos Locación o Sublocación de cualquier natu. Capital					
DESCRIPCION					
CÓDIGO					IMPORTE A PAGAR
	IMPUESTO				90.00
	RECARGO				0.00
	FOJAS 01				1.00
	INSCRIPCION				0.00
	MULTA				0.00
TOTAL A PAGAR					91.00
SON PESOS: Noventa Y Uno					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:			
CHEQUE 24 hs.		BANCO:			
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 19-06-2012					

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

DECRETO N° 2019

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE GOBERNACIÓN
CONSTE QUE EL ORIGINAL
CON LA SUMA DE \$ 9.300.000,00
OPERACIÓN N° 520.000.000
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA: 26/06/12

GOBERNACIÓN
FOLIO 9
NÚMERO DE OPERACIÓN

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra al Sr. **Martin Armando Mendoza**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 28.258.558, con domicilio en los Tilos N° 141, Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente profesional, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.500,00 (Pesos dos mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

DECRETO N.º 2019

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el

DECRETO Nº 2019

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto Nº 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los del mes de de 2.012.-

Ing. ALFREDO DE ANGELIS
Ministro de Ambiente
y Producción Sustentable

LIC. MENDOZA, MARTIN ARMANDO
DNI 28.258.558

ES COPIA

DECRETO N° 2019

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0433776

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
MENDOZA MARTIN ARMANDO		20-28258558-9
MINISTERIO DE AMBIENTE Y		
PRODUCCION SUSTENTABLE		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
05-06-2012		526381
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCERTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTES A PAGAR
	IMPUESTO	90.00
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.75
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		90.75
SON PESOS: Noventa Con 75/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 19-06-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

CONSTE QUE EL ORIGINAL A DOBLO
CON LA SUMA DE \$ 43.95

DECRETO N° 2019

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

OPERACION N° 526116

FECHA DE FIRMAS 08 JUN 2012

FECHA Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el **Ing. Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la Srta. **Norma Carolina Arroyo**, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° **28.680.068**, con domicilio en Casa 5, Manzana "15 - D", Barrio ingenieros, Tres Cerritos, Salta, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratada**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La **Provincia** contrata los servicios de la **Contratada** para que realice tareas como asistente profesional, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a quien mantendrá informado del desarrollo de las mismas, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta 30 de junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: La **Contratada** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: La **Contratada** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.700 (Pesos dos mil setecientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

CUARTA: La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

SECRETON 2019

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega a la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: La **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el

DECRETO N° 2019

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento de la **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los del mes de de 2.012.-

NORMA CAROLINA ARANGO
DNI: 28.680.068

Ing. ALFREDO DE ANGELIS
Ministro de Ambiente
y Producción Sustentable

DECRETO Nº 2019

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0433627

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940	
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
ARROYO NORMA CAROLINA				27-28680068-3	
MINISTERIO DE AMBIENTE					
PRODUCCION SUSTENTABLE					
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº	
05-06-2012				526118	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locacion o Sub-locación de cualquier natu. Capital					
CONCEPTOS				IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
	IMPUESTO			97.20	
	RECARGO			0.00	
	FOJAS			0.75	
	INSCRIPCIÓN			0.00	
	MULTA			0.00	
TOTAL A PAGAR				97.95	
SON PESOS: Noventa Y Siete Con 95/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:			
CHEQUE 24 hs.		BANCO:			
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		19-06-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

DIRECCION GRAL. DE REVENIDOS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL ORIGINAL A SIDO SELLADO
CON LA SUMA DE \$ 69.55
OPERACION N° SG.612
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el Sr. **Enrique Javier Wierna**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° **22.785.480**, con domicilio en calle Tucumán N° 1.749, de esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "Contratado" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente administrativo, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$1.800,00 (Pesos mil ochocientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

4

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el

DECRETO N° 2019

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

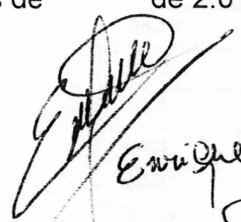
caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

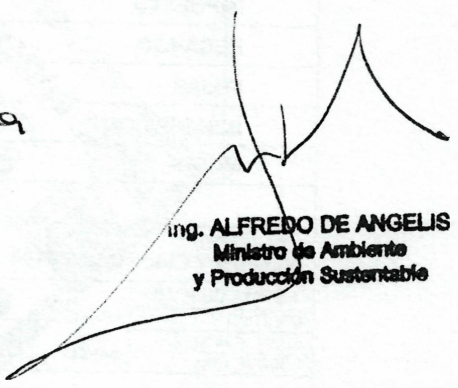
DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los del mes de de 2.012.-


Enrique Javier Wierna


ing. ALFREDO DE ANGELIS
Ministro de Ambiente
y Producción Sustentable

ES COPIA

DECRETO N° 2019

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0433726

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
WIerna ENRIQUE JAVIER		20-22785480-5	
MINISTERIO DE AMBIENTE			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
05-06-2012			526122
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
IMPUESTO		64.80	
RECARGO		0.00	
FOJAS		0.75	
INSCRIPCION		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR		65.55	
SON PESOS: Sesenta Y Cinco Con 55/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	N° CHEQUE	CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.	BANCO:		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		19-06-2012	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

DECRETO N° 2019

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GRAL. DE
IMPLEMENTACIÓN DE
GOBERNACIÓN
FOLIO 15
CONSTE QUE EL ORIGINAL
CON LA SUMA DE \$ 8015
OPERACIÓN N° 263
FECHA Y FIRMA: [Firma]

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "Provincia" por una parte, y por la otra el Sr. **Gabriel Rubén Alejandro Salvatierra**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° **23.749,043**, con domicilio en Los Timboes N° 698, Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratado podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente profesional, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$2.500,00 (Pesos dos mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la Contratado al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

LA PROVINCIA
DECRETO Nº. 2019

ES COPIA

RIVIA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

QUINTA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el

DECRETO N° 2019

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

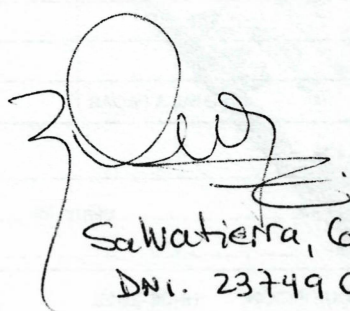
DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá –de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los del mes de de 2.012.-



Ing. ALFREDO DE ANGELIS
Ministro de Ambiente
y Producción Sustentable



Salvatierra, Gabriel R.A.
DNI. 23749043

ES COPIA

DECRETO Nº 2019

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0433361

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
SALVATIERRA GABRIEL RUBEN ALEJ		20-23749043-7
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
05-06-2012		526380
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCERTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO	90.00
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.75
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		90.75
SON PESOS:		
Noventa Con 75/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 19-06-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/02/1999

DECRETO N° 2019

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN LOCAL DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONFEQUELOTTINIA...
CON LA SUMA DE \$ 65.57

OPERACION N° 520786

FECHA DE PAGO 17

FECHA Y FIRMA ocbcholz

GOBERNACIÓN
FOLIO 17
NUMERACIÓN

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra el Sr. **Tisera Avelino Jorge Antonio**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° **21.950.099**, con domicilio en Los Tilos N° 96, Barrio Tres Cerritos, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratado**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente profesional, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 1.800,00 (Pesos un mil ochocientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

DECRETO N° 12.019

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el

DECRETO N° 2019

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



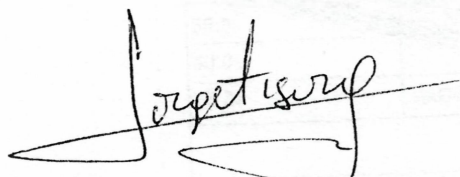
caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los del mes de de 2.012.-


TISERA. Josepe
DNI: 21.950.099


Ing. ALFREDO DE ANGELIS
Ministro de Ambiente
y Producción Sustentable

DECRETO Nº 2019

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0433773

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
TISERA AVELINO JORGE ANTONIO		20-21950099-9	
MINISTERIO DE AMBIENTE			
Y PRODUCCION SUSTENTABLE			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº	
05-06-2012		526388	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR	
	IMPUESTO	64.80	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	0.75	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		65.55	
SON PESOS: Sesenta Y Cinco Con 55/100			
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
EFFECTIVO		BANCO:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		19-06-2012	

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/06/2012

DECRETO Nº 2019

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conviene celebrar este contrato de locación de servicios, entre la ~~Provincia de~~ Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra el Sr. **Abel Sebastián Diez Gómez**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 29.738.207, con domicilio en ~~Block T1, Planta Baja,~~ Departamento "C", Barrio Bancario de esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratada**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La **Provincia** contrata los servicios del **Contratado** para que realice tareas como asistente administrativo, bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta el 30 de Junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: El **Contratado** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: El **Contratado** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$1.500,00 (Pesos mil quinientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

CUARTA: El **Contratado** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

QUINTA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho al **Contratado** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones del **Contratado** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega al **Contratado** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso el **Contratado** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: El **Contratado** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: El **Contratado** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo del **CONTRATADO** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: El **Contratado** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el

DECRETO N° 2019

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



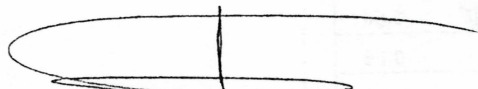
caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

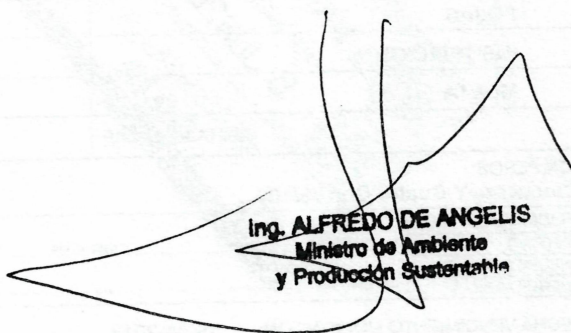
DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento del **Contratado** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto N° 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá -de manera excluyente- a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Sata, a los del mes de de 2.012.-


Ing. Alfredo de Angelis
DNI 29738607


Ing. ALFREDO DE ANGELIS
Ministro de Ambiente
y Producción Sustentable

DECRETO Nº 2019

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0433360

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940	
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
DIEZ GOMEZ ABEL SEBASTIAN				20-29738207-2	
MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODU					
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº	
05-06-2012				526385	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital					
CONCEPTOS				IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
IMPUESTO				54.00	
RECARGO				0.00	
FOJAS				0.75	
INSCRIPCION				0.00	
MULTA				0.00	
TOTAL A PAGAR				54.75	
SON PESOS: Cincuenta Y Cuatro Con 75/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO	Nº CHEQUE			CERTIF. Nº	
CHEQUE 24 hs.	BANCO				
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 19-06-2012					

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

DECRETO N° 2019

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos

Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. DE REENTRADA
IMPUESTO DE SELLO

CONSTE QUE EL ORIGINAL ES UNO FOLIO: 21

CON LA SUMA DE \$ 655

OPERACION N° 520015

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA

Convienen celebrar este contrato de locación de servicios, entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Ing. **Alfredo De Angelis**, Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, con domicilio en Avenida de Los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la "**Provincia**" por una parte, y por la otra la Srta. **Castillos Mónica Ramona**, de nacionalidad argentina, **D.N.I. N° 22.487.485**, con domicilio en Sarmiento N° 260, Barrio San Pablo, Coronel Moldes, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el "**Contratada**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

La Provincia y el Contratada podrán también, a los fines del Contrato ser denominados "Parte" o colectivamente "Partes".

PRIMERA: La **Provincia** contrata los servicios de la **Contratada** para que realice tareas como asistente administrativo, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a quien mantendrá informado del desarrollo de las mismas, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 hasta 30 de junio de 2012. El mismo podrá ser prorrogado sucesivamente, si existen fondos disponibles a tal efecto.

SEGUNDA: La **Contratada** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que les sean encomendadas, y a prestar sus servicios con capacidad y eficiencia, obedecer las órdenes del superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme a las formalidades del caso y que tengan por objeto la realización de actividades en el servicio. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: La **Contratada** percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$1.800 (Pesos mil ochocientos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa, por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución del Contrato. La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del Contrato.

Se deja aclarado que la retribución objeto del presente Contrato, surge del convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el Marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica para el Proyecto Programa de Fortalecimiento Institucional Ambiental, autorizado mediante Resolución N° 696/11 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Dependiendo dicha retribución de la partida presupuestaria que para tal fin disponga la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, liberando la contratada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de todo tipo de responsabilidad.

CUARTA: La **Contratada** declara que se encuentra empadronado ante los organismos de Previsión Social en legal forma, siendo su exclusiva responsabilidad la realización de los pertinentes aportes y contribuciones correspondientes.

DECRETO N.º 2019

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

QUINTA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a la **Contratada** a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público

SEXTA: Los derechos y obligaciones de la **Contratada** serán exclusivamente los previstos en el Contrato. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del Ministerio, prestación o compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Contrato.

SEPTIMA: La **Provincia** podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, debiendo hacer entrega a la **Contratada** de toda documentación que obre en su poder sin necesidad de notificación previa judicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso la **Contratada** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

OCTAVA: Los derechos de propiedad, de autor, de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio, u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente al Ministerio.

NOVENA: La **Contratada** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que la **Provincia** lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo.

DECIMA: La **Contratada** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Proyecto, este Contrato podrá ser suspendido o rescindido, en cuyo caso se convendrá entre las Partes el pago de la parte proporcional al tiempo trabajado por el Contratado, sin derecho a indemnización de ningún tipo.

DECIMAPRIMERA: Quedan a cargo de la **CONTRATADA** los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.-

DECIMASEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera intuitu personae por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del Contrato reservándose el Ministerio, todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DECIMATERCERA: La **Contratada** pondrá en conocimiento del Ministerio, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún en el

DECRETO Nº 2019

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

caso de encontrarse en uso de licencia de cualquier tipo en el Estado Nacional, Provincia, Municipio, empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados.

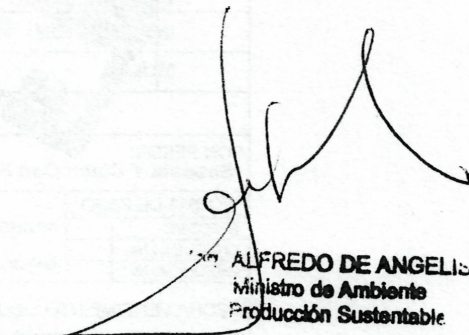
DECIMACUARTA: Se deja establecido que, en caso de que el Ministerio requiera el desplazamiento de la **Contratada** a los fines del cumplimiento de las tareas encomendadas, para la fijación de viáticos deberá tenerse en cuenta la escala de liquidación expresamente prevista en el Decreto Nº 1572/01 para el grupo "C" y sus modificatorias. Esta cláusula incluye, además de lo enunciado precedentemente, otros gastos operativos adicionales resultantes de las tareas encomendadas por el Ministerio, con oportuna rendición.

DECIMAQUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el presente documento.

En caso que surjan discrepancias o disputas en cuanto a la existencia, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato, que no hubiera sido posible resolverlas mediante amigables negociaciones entre las Partes, durante un plazo de 30 días hábiles a computarse desde que una de las Partes notificara a la otra de la existencia de dicha disputa o controversia, pudiendo ser asistidos por un mediador. En caso de fracasar dichos medios de solución de disputa, la misma se someterá –de manera excluyente– a la jurisdicción judicial del Centro, fuero en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Salta, a los 05 del mes de *Junio* de 2.012.-


Mónica Romona Costillos
D.N.I. 22487.485


ALFREDO DE ANGELIS
Ministro de Ambiente
Producción Sustentable

DECRETO N° 2019

ES COPIA

RIMA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0433735

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
CASTILLOS MONICA RAMONA		27-22487485-0	
MINISTERIO DE AMBIENTE			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
05-06-2012		526095	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR	
IMPUESTO		64.80	
RECARGO		0.00	
EDUAS		0.75	
INSCRIPCIÓN		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR		65.55	
SON PESOS: Sesenta Y Cinco Con 55/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 19-06-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999